

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	NOTIFICACIÓN POR AVISO	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS – GRUPO DE JUZGAMIENTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL - DESPACHO.**

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2025.

### A V I S O

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, donde se establece que:  
**ARTÍCULO 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Del presente fundamento jurídico para significar que con fecha 20/10/2025, mediante correo electrónico ([oswaldo.giraldo175@casur.gov.co](mailto:oswaldo.giraldo175@casur.gov.co)) fue requerido el señor Señor Intendente ® **OSWALDO GIRALDO ARENAS**, para notificar personalmente la "Resolución Nro. 03239" calendado el día 26/09/2025, sin embargo, a la fecha el antes mencionado no acudió al llamado del Despacho. Así las cosas, encontrados reunidos las exigencias legales antes referidas, el suscripto funcionario del Grupo de Juzgamiento de la Inspección General:

### H A C E S A B E R

Al señor intendente ® **OSWALDO GIRALDO ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.240.175 expedida en Bogotá D.C., que mediante Resolución Nro. 03239 del 26/09/2025, el director general de la Policía Nacional de Colombia, en uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de once (11) años, impuesta al señor **intendente ® OSWALDO GIRALDO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 6.240.175, En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de doce (12) años, impuesta a la señora **subintendente ® MARISOL PARRA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.059.785.252. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de control de Juzgamiento de la Dirección General, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:		

Dirección de Talento Humano para que se anexe a las hojas de vida de los sancionados.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### F I J A C I Ó N

Se fija el presente **AVISO** para notificar al señor intendente ® OSWALDO GIRALDO ARENAS, documento que se expondrá en un lugar visible al público del Grupo de Juzgamiento de la inspección general, primer piso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del (26/11/2025), a las 07:30 am, de conformidad con lo prescrito en el artículo 69 Ley 1437 de 2011.

  
**Patrullero ANGIE NATALY HIDALGO CAMARGO**  
 Funcionario adscrito a Grupo de Juzgamiento Inspección General.

Elaboro: PT ANGIE HIDALGO